

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 1301 de 2023. Fondo Nacional de Vivienda.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

Coberturas de la tasa de interés para la asignación del subsidio “Mi Casa Ya” 2020-2024.

Comunicado de prensa del 1 de noviembre de 2023. Corte Constitucional de Colombia.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 4

El Fondo Nacional del Ahorro iniciara con la aprobación de las solicitudes presentadas entorno al crédito constructor.

Comunicado de prensa del 27 de octubre de 2023. Superintendencia de Notariado y Registro.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 6

NORMATIVIDAD VIGENTE

Coberturas tasa FRECH en contratos y créditos de leasing habitacional para la compra de Vivienda de Interés Social.



Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN 1301 DE 2023.FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. [\(DESCARGA DOCUMENTO\)](#).

A través de la Resolución 1301 de 2023, el Fondo Nacional de Vivienda modificó la Resolución 3039 de 2021 que fija el número de coberturas a la tasa de interés del Fondo de Reserva para la Estabilización de la Cartera Hipotecaria (FRECH), disponibles por cada segmento de vivienda según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, para la compra de Vivienda de Interés Social.

Con la expedición de la normativa, se establece entre otros aspectos respecto a los créditos desembolsados o contratos de leasing habitacional que hayan iniciado a partir del primero 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, que:

- Para las viviendas avaluadas en hasta noventa (90) SMLMV por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria o las cajas de compensación, se otorgará un total de 3.433 coberturas de cinco (5) puntos porcentuales, para los créditos y contratos de leasing habitacional que se hayan

desembolsado o iniciado desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta el agotamiento de las coberturas establecidas en este periodo.

- Para las viviendas avaluadas por los establecimientos de crédito, las entidades de economía solidaria o las cajas de compensación, en más de noventa (90) SMLMV y hasta ciento treinta y cinco (135) SMLMV, o en hasta ciento cincuenta (150) SMLMV, en el caso de las viviendas ubicadas en los municipios y distritos definidos en el artículo 2.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, se otorgará un total de 33.213 coberturas de cuatro (4) puntos porcentuales, para los créditos y contratos de leasing habitacional que se desembolsaron o iniciaron desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta el agotamiento de las coberturas establecidas en este periodo.

Las coberturas enunciadas se distribuirán según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:



NORMATIVIDAD VIGENTE

Año de desembols del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional (*)	No. de coberturas de cinco (5) puntos porcentuales	No. de coberturas de cuatro (4) puntos porcentuales (**)	Vigencias futuras (Cifras en pesos)
2020	1.838	18.808	330.086.712.881,00
2021	1.265	11.735	224.223.707.111,00
2022	330	2.670	49.271.335.362,00
TOTAL	3.433	33.213	603.581.755.354,00

NORMATIVIDAD VIGENTE

Coberturas de la tasa de interés para la asignación del subsidio “Mi Casa Ya” 2020-2024.



Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN 1302 DE 2023.FONDO NACIONAL DE VIVIENDA. [\(DESCARGA DOCUMENTO\).](#)

Por medio de la Resolución 1302 de 2023 el Fondo Nacional de Vivienda modificó la Resolución 3041 de 2021, la cual estableció los términos y condiciones para efectuar el intercambio de flujos de la cobertura de tasa de interés que se otorga a los potenciales beneficiarios del programa “Mi Casa Ya”, para la financiación de viviendas de interés social urbana a través de créditos y contratos de leasing habitacional.

Entre otros aspectos, con la normativa se establece en lo que respecta a las solicitudes de asignación del subsidio familiar de vivienda en el desarrollo del Programa “Mi Casa Ya” a partir del primero (1°) de enero de 2020, que:

- Para las viviendas que de acuerdo con el avalúo comercial del respectivo establecimiento de crédito, la entidad de economía solidaria o la caja de compensación familiar al momento en el que la familia solicite la asignación del subsidio, sean de hasta noventa (90) SMLMV, se otorgará un total de 68.643

coberturas 5 (cinco) puntos porcentuales, para los créditos de leasing habitacional que se desembolsen o inicien desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de las coberturas.

- Para las viviendas que de acuerdo con el avalúo comercial del respectivo establecimiento de crédito, la entidad de economía solidaria o la caja de compensación familiar al momento en el que la familia solicite la asignación del subsidio, sean mayor de noventa (90) SMLMV y hasta ciento treinta y cinco (135) SMLMV, o en hasta ciento cincuenta (150) SMLMV, en el caso de las viviendas ubicadas en los municipios y distritos definidos en el artículo 2.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, será otorgado un total de 151.044 coberturas de cuatro (4) puntos porcentuales, para los créditos de leasing habitacional que se desembolsen o inicien desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de las coberturas .

Las enunciadas coberturas se distribuirán según el año de desembolso del crédito o de inicio del contrato de leasing habitacional, hasta el número de coberturas establecidas para cada año, así:

NORMATIVIDAD VIGENTE

Año de desembols del crédito o inicio del contrato de leasing habitacional (*)	No. de coberturas de cinco (5) puntos porcentuales	No. de coberturas de cuatro (4) puntos porcentuales (**)	Vigencias futuras (Cifras en pesos)
2020	10.534	24.097	438.794.853.698,00
2021	18.430	43.870	816.775.610.446,40
2022	18.100	44.606	863.151.327.425,00
2023 ^a	19.259	32.791	905.420.828.052,00
2024	2.320	5.680	152.693.473.397,00
TOTAL	2.320	151.044	3.176.836.093.018,40

SABÍAS QUE...

El Fondo Nacional del Ahorro iniciara con la aprobación de las solicitudes presentadas entorno al crédito constructor.

COMUNICADO DE PRENSA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023. FONDO NACIONAL DEL AHORRO. (DESCARGA DOCUMENTO).

Como parte de la estrategia del Gobierno Nacional para impulsar la construcción de vivienda del país, el Fondo Nacional del Ahorro empezó con la promoción del crédito constructor, para facilitar el cierre financiero de los proyectos de vivienda en el país. Así las cosas, el propósito de la entidad será aprobar en los próximos días las peticiones de crédito, las cuales superan los 600.000 millones de pesos.



Foto: Freepik.es

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutivo:

Guillermo Herrera Castaño

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa García

Monica Sierra Avellaneda

Diagramación:

Karen Yulieth Moreno



Construyendo MÁS+

